



## **RESOLUCION N° 06/19.-**

Crespo – Entre Ríos, 04 de Septiembre de 2019.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por parte del Sr. Roberto Eberle,, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la restitución del rodado Marca Ford, Modelo F100, Dominio B 1345604, el cual se encuentra secuestrado en depósito municipal, por una contravención de tránsito.

Que el Sr. Eberle adquirió dicho rodado en un remate judicial y aún no cuenta con la tarjeta verde. El propietario reclama que es necesario contar con el vehículo para realizar la verificación y posterior transferencia del mismo.

Que este cuerpo deliberativo reunido en Comisión, el día 28 de Agosto de 2019, decidió pedir un informe sobre el caso el Juez de Faltas.

Que dicho informe ingresó a este Concejo con fecha de 29 de Agosto de 2019, en el cual el Juez de Faltas indica que el rodado fue retenido por Agentes de Tránsito de la Ciudad de Crespo, debido a la imposibilidad del conductor de acreditar la titularidad del vehículo. También expresa que el Sr. Eberle no ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ord. N° 10/17 (modificatorio del art. 3º de la Ord. N° 07/13) para su entrega.

Que el mencionado Artículo 4º reza en su parte pertinente: “El vehículo retenido y depositado en corralón municipal podrá ser retirado en días y horas hábiles por su titular o Tenedor Legítimo con Licencia Habilitante, o quien haya sido identificado como conductor del mismo en el Acta de Infracción labrada al retener el vehículo, siempre que acredite la licencia habilitante para conducir ese tipo de vehículo y la documentación que lo habilite al retiro. (tarjeta Verde en vigencia o tarjeta Azul correspondiente)..”

Que el Juez de Faltas indica además que en otros casos y ha pedido de los interesados, el Personal Policial se ha constituido en dependencias municipales para realizar el procedimiento de verificación de vehículos.

Por ello,



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- No hacer lugar al pedido del Sr. Eberle, Roberto, referido a la restitución del vehículo para su verificación.

**ARTICULO 2º**.- El Sr. Eberle deberá cumplir con el Art. 4º de la Ord. Nº 10/17.

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese al interesado con copia de la presente.

**ARTÍCULO 4º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.